

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

4785 Orden de 28 de junio de 2017 del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se modifica la Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

A propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultad que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social (BORM n.º 102, de 04.05.2016):

Uno. El artículo 2.1 queda con la siguiente redacción

“1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio anual correspondiente.”

Dos. El artículo 6 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social. Las mismas incluirán una declaración responsable de la autenticidad de los documentos que se presenten.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, en formato electrónico PDF, requerida en la convocatoria para cada Programa de Ayuda.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.”

Tres. El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7. Autorización para obtener documentación

La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá aportar los correspondientes certificados junto con la solicitud.”

Cuatro. El artículo 11 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11. Procedimiento de convocatoria abierta.

1. En los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se contempla la posibilidad de que sigan el procedimiento de convocatoria abierta según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La orden de convocatoria establecerá los plazos y los créditos disponibles para cada orden resolutoria. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo inmediato siguiente.

Cinco. El artículo 18.1 y 18.2 pasa a tener la siguiente redacción:

“1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se realizará previa realización de la actividad y justificación de la misma, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el Programa correspondiente. Igualmente el pago será posterior en el Programa 3.º para las actividades realizadas y pagadas entre el día 1 de enero de cada año y la correspondiente orden de convocatoria.

2. El pago será anticipado para los Programas 4.º, y 7.º dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, y el Programa 3.º en aquellas actividades que estén por realizar, o que finalicen fuera del periodo indicado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM)”

Seis. Al artículo 19: Subcontratación, se le añaden un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficientemente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”

Siete. Se elimina el apartado 3 del artículo 24.

Ocho. La actual **disposición transitoria única. Solicitudes del año 2015**, se sustituye por otra cuyo título es **Referencias normativas**, y su texto es el siguiente:

“Disposición transitoria única. Referencias normativas.

Las referencias que en la Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social. se hacen a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben entenderse realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Nueve. Se introduce una **disposición final primera** con la siguiente redacción:

“Disposición final primera. Recursos contra la presente orden.

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Diez. La disposición final única pasa, con el mismo texto, a ser la **disposición final segunda**.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 28 de junio de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.